ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO: EJECUTAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA" CON EL FIN DE FORTALECER LA SECRETARÍA ATRAVÉS DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LOS CONTRATISTAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336 FIRMADO CON EPM. BPIM 2024053100004, 2024053100012.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES CIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. $9.116.793

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y 1860 DE 2021.

FECHA ELABORACIÓN: noviembre de 2026.

CONSIDERACIOES REVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede aefectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROYECTO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos paracomprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

El Municipio de Gómez Plata como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1774 de enero del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CODIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CDDIGO PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrató a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 3°. Principios.
a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable a tenedor de ellos asegurara

como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida. su salud o su integridad física.

Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

El Municipio de Gómez Plata, Antioquia, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con los artículos 2 y 209 de la misma Carta Política, la función administrativa del municipio debe servir a los intereses generales, promover la prosperidad, garantizar la participación ciudadana y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo el modelo de democracia participativa, los gobernantes deben facilitar la inspección pública; al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que permitir el control ciudadano "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública".

El convenio CT-2021-001336, tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Yarumal y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia

La Administración Municipal de Gómez Plata, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, en el marco de las acciones contempladas en el proyecto de inversión denominado "Consolidación del Programa de Desarrollo Económico, Agropecuario y Campesino en el Municipio de Gómez Plata", y en desarrollo del Convenio CT-2024-001336 suscrito con Empresas Públicas de Medellín – EPM, requiere fortalecer las condiciones de identificación institucional de los equipos técnicos y contratistas que participan en la ejecución y acompañamiento de las actividades contempladas en el convenio y en los proyectos de inversión asociados.

En el marco de los comités directivos y técnicos realizados con EPM, se han establecido acuerdos y compromisos relacionados con la identificación de los equipos técnicos que desarrollan actividades en territorio, contemplándose la entrega de elementos distintivos para los contratistas y equipos técnicos, los cuales deberán contar con la imagen corporativa de Empresas Públicas de Medellín – EPM y de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones aplicables para el uso de las respectivas marcas e identificaciones institucionales.

La adquisición de estos elementos se hace necesaria para facilitar la identificación visual e institucional del personal técnico durante el desarrollo de jornadas de campo, asistencia técnica, capacitaciones, reuniones, acompañamientos, actividades comunitarias y demás acciones ejecutadas en el territorio municipal. Esto permitirá que los productores, beneficiarios, comunidades y demás actores relacionados con los proyectos puedan identificar de manera clara al personal que desarrolla las actividades en el marco de la articulación entre la Administración Municipal y EPM.

De igual manera, los elementos distintivos contribuyen al fortalecimiento de la presencia institucional y la articulación interinstitucional, permitiendo visibilizar de manera adecuada la participación de las entidades que intervienen en el desarrollo de las acciones, así como generar mayor reconocimiento y confianza por parte de las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, se requiere contratar el suministro de elementos distintivos para los contratistas y equipos técnicos, con la imagen corporativa de EPM y de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, en cumplimiento de los acuerdos establecidos en los comités directivos y técnicos del Convenio CT-2024-001336 y como parte de las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto de inversión, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en los BPIM 2024053100004 y 2024053100012.

Por todo lo anterior la administración municipal de Gómez Plata realiza proceso para la adquisición de insumos cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LOS CONTRATISTAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336 FIRMADO CON EPM. BPIM 2024053100004, 2024053100012

Es por lo anterior, que se hace necesario llevar a cabo la adquisición de los elementos requeridos a través de un proceso de selección objetiva de mínima cuantía.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "COMPROMISO SOCIAL"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	3 2	Compromiso con el desarrollo económico, agropecuario y campesino. Compromiso con la participación ciudadana, el desarrollo comunal, comunitario y la Innovación Social.
Eje Estratégico:	3.1 2.1	Compromiso con la reactivación del desarrollo económico, agropecuario, campesino y turístico. Compromiso con la participación ciudadana, el desarrollo comunal, comunitario y la Innovación Social.
Programa:	3.1.2 2.1.4	Compromiso con el desarrollo agropecuario sostenible, la economía agro familia y campesina y la infraestructura productiva (proyecto articulador).
Indicador De Resultado:	1702007- 3502046- 4502001- 3301053	$2.669.067 $2.000.000 $2.000.000 $6.000.000
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100004 2024053100012. *2024053100003*	población ocupada en el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. servicio de atención integral a la fauna.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía – calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no

una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: *EJECUTAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA" CON EL FIN DE FORTALECER LA SECRETARÍA ATRAVÉS DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LOS CONTRATISTAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336 FIRMADO CON EPM. BPIM 2024053100004, 2024053100012.*

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO

ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
CHAQUETAS	53101800
CAMISETAS	53101600
CAMIBUSO	53101600
SOMBRERO SAFARI	53102500
GORRA	53102500

a. **Unidad de medida:** por unidad entregada.
b. **Inclusión del producto en el Plan de Compras:** Consecutivo Nº 159

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

FICHA TÉCNICA

ITEMS	DESCRICION	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CHAQUETA** Chaqueta con mangas removibles confeccionada en dril peso mínimo 260 gr/m, tejido diagonal 3x1 izquierdo color gris claro. Costuras exteriores a 2 agujas color gris oscuro calibre 50. Cuello de 5 cm de alto color verde cítrico. Perilla con cierre escondido con un ancho de 5 cm de color verde cítrico al interior, con cierre en nylon #5 o #6 calor gris oscuro, lleve 2 broches de golpe de pasta color gris oscuro de 11 línea, ubicado tanto en la parte superior como inferior Lleve cinta reflectiva de 2.5 cm de ancho tipo tela con micro esferas de vidrio color gris plata que va de a altura de la almilla tanto frente como posterior, cosida con hilo gris oscuro cal 50 Bolsillo superior de 18x18 cm con tapa de 18x6 cm broche de golpe 11 líneas gris oscuro Bolsillos inferiores internos de boca de 17cm y tapa falsa de 17 x4 cm color verde cítrico Bolsillo posterior ubicado en la parte inferior centrado de 28x25 cm con tapa de 7cm, lleva tres broches de golpe de pasta de 11 línea color gris oscuro. **MARCACIÓN** Logo EPM bordado en el frente al lado derecho, tamaño 2cm de alto tomando como referencia la letra E. Al lado izquierdo va el logo del municipio bordado		13	$175.560	$2.282.280

	tamaño proporcional al logo de EPM. En la parte posterior a la altura de la almilla lleva estampado el cobranding con la frase educamos para la vida de 20 cm de ancho y el alto es proporcional				
2	**CAMISETA TSHIRT** Camiseta TSHIRT manga corta, elaborado en franela jersey100% algodón de 200 gramos. Cuello tejido en poli algodón color verde cítrico entonado al Pantone 375. Ruedo de 1.5 cm a 2 0gujas. Filetes y amarres en hilo color blanco. Todas las costuras con puntada de seguridad y van reforzadas tono a tono en hombro y sisa. MARCACIÓN ESTAMPADOS Logo EPM en el frente al Lado derecho, tamaño 2cm de alto tomando como referencia la letra E Al lado izquierdo (punto corazón) va logo del municipio, tamaño proporcional al logo de EPM. En la parte posterior a la altura de la almilla lleva estampada la frase del convenio en la letra CALIBRI BOLD ITALIC de 70 puntos, color verde bosque entonado al Pantone 356.		21	**$ 120.120**	**$2.522.520**

	3	**CAMIBUZO** Camibuzo Elaborado en franela jersey 100% algodón de 200 gramos. Cuello tejido en poli algodón color verde cítrico entonado al Pantone 375. Puños en RIB poli algodón de 7cm de ancho color blanco. Perilla entalegada de 3x15 cm con terminación en la caja de1cm.Con 2 botones de pasta de 18 líneas color blanco de 4 orificios y fijados en X con hilo color blanco. Ruedo de 1.5 cma2 agujas. Filetes y amarres en hilo color blanco. Todas las costuras con puntada de seguridad y van reforzadas tono a tono en hombro y sisa. MARCACIÓN Estampados Logo EPM en el frente al lado derecho, tamaño 2 cm de alto tomando como referencia la letra E. Al lado izquierdo (punto corazón) va logo del municipio, tamaño proporcional al logo de EPM. En la parte posterior a la altura de la almilla lleva estampada la frase del convenio EDUCAMOS PARA LA VIDA en la letra CALIBN BOLD ITALIC de 70 puntos, color verde bosque entonado al Pantone 356		**21**	**$ 143.733**	3.018.393
	4	**SOMBRERO SAFARI** Sombrero safari confeccionado en dril, peso mínimo 260 gr/m^2. tejido diagonal 3x1 Izquierdo color gris claro Copa de 7cm de alto y ala de 8cm con 8 costuras Hilos exteriores en contraste color gris oscuro. Contorno o perímetro de cabeza de 64 cm. Cordón grueso poli algodón de 35 cm color gris, lleva pulpo para ajustar. El cordón debe ir cosido a la base de la copa por el interior. MARCACIÓN Logo EPM bordado de 1.5cm de atto tomando como base la letra E va en colores corporativos, lleva línea central y luego el logo de la alcaldía a la derecha, tamaño proporcional al de EPM		10	$ 73.920	$739.200

5	**GORRA** Gorra confeccionada en dril, peso mínimo 260gr/m tejido diagonal 3x1 izquierdo color gris claro Compuesto por 6 cascos visera indeformable con 6 costuras va sanduchada por debajo color verde cítrico botón forrado color verde cítrico frente fusionado encintado interior refilete absorbente en poliéster algodón sierre con hebilla metálica. MARCACIÓN Logo EPM bordado de 1.5cm de alto tomando como base la letra E va en colores corporativos, lleva líneas centrales y luego el logo del municipio a la derecha, tamaño proporcional al de EPM		10	**$ 55.440**	$ **554.400**

TOTAL	**9.116.793**

Nota 1: Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de: **NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($9.116.793),** el cual se financiará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nº: 00811 y 00814 del 07 de septiembre de 2026.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00811	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$6.669.067
00814	2.3.2.02.01.002	productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$6.000.000

2.4 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de suministros.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del Valor Total del contrato	1% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del Valor Total del contrato	1.5% del Valor Total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del Valor Total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista seleccionado realizar las siguientes obligaciones especiales:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato y en la propuesta presentada.
2. Se deben conservar las especificaciones técnicas descritas en el cuadro de la ficha técnica y todos los suministros deben ser con los parámetros de calidad.
3. El contratista deberá entregar un informe de entrega de los elementos con evidencias fotográficas.
4. Los bienes objeto de la presente adquisición deben ser entregados en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en la fecha estipulada.
5. La devolución se realizará cuando los elementos sean de mala calidad o no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. El contratista deberá acarrear con logística de transporte para hacer entrega de los insumos, de acuerdo a lo que indique el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social y los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
10. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual
11. Si por alguna razón algún producto no cumple con las características de calidad al momento de la entrega, este debe ser reemplazado por parte del contratista sin costo alguno para el Municipio
12. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio Gómez Plata.
13. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.
14. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y acordes con la propuesta presentada por el contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos distintivos requeridos por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual.
2. Elaborar y/o personalizar los elementos distintivos con la imagen corporativa de Empresas Públicas de Medellín – EPM y de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, de acuerdo con los diseños, logos y lineamientos de identidad institucional que sean suministrados y aprobados por la entidad contratante.

3. Garantizar la calidad, resistencia y adecuada presentación de los elementos suministrados, de manera que sean aptos para su utilización por parte de los equipos técnicos durante las actividades desarrolladas en campo y demás espacios institucionales.
4. Presentar previamente las muestras, diseños o artes de los elementos a personalizar para revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, antes de iniciar su producción definitiva.
5. Garantizar el uso correcto de los logos e imágenes institucionales de EPM y de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, respetando las especificaciones y lineamientos de imagen corporativa que sean proporcionados por las entidades correspondientes.
6. Realizar la entrega de los elementos distintivos en el lugar, fecha y condiciones que sean establecidos por la supervisión del contrato, garantizando que estos sean entregados completos y en las cantidades contratadas.
7. Reponer, sin costo adicional para la entidad contratante, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, daños, errores de personalización o que no correspondan a las especificaciones previamente aprobadas.
8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con las características, calidad, personalización, cantidades y entrega de los elementos.
9. Coordinar con la supervisión del contrato los aspectos relacionados con la producción y entrega, con el fin de garantizar que los elementos estén disponibles oportunamente para las actividades de los equipos técnicos vinculados a la ejecución del convenio.
10. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su conservación y se eviten daños o deterioros durante el transporte y entrega.
11. Cumplir los acuerdos y compromisos relacionados con la entrega de elementos distintivos establecidos en los comités directivos y técnicos del Convenio CT-2024-001336, en lo que corresponda al alcance del presente contrato.
12. Entregar los soportes y documentos requeridos por la supervisión que permitan verificar la cantidad, características y recibo a satisfacción de los elementos suministrados

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Ejecutar la liquidación del contrato

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo de treinta (30) DIAS, contados a partir del acta de inicio.

2.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola acta una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta

la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de suobjeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto, habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 49.025.340 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en losartículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones

establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por otro lado, dando cumplimiento a lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se convoca a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia para lo cual los interesados deberán enviar manifestación adjuntando los documentos para acreditar dicha condición, conforme a la normativa vigente.

En este orden de ideas el Municipio convoca el presente proceso a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia con el fin de "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo" , y generar el impulso económico regional mediante las acciones contractuales. Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participaren el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización

previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe personas jurídicas y naturales que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y establecimientos de comercio que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

N0	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NÚMERO DEL PROCESO
1	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS, ASI COMO CAMISETAS, CAMISAS Y CHALECOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMO IDENTIFICACIÓN EN LAS DIFERETES ACTIVIDADES QUE SE	$ 5,963,574	MC-09-2021

		DESARROLLAN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023.		
2	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y ZAPATOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE QUE TIENE DERECHO A RECIBIR LA DOTACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY	$ 6.014.100	CMC043-2021

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del suministro realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

Para la calidad de los materiales el contratista debe presentar las remisiones antes de su instalación en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y de material de primera y cumple con la normatividad.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (3) empresas con experiencia y certificados para realizar la actividad estipulada en el objeto del proceso contractual

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Insumos, materiales y equipos	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración y transporte	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

Estas variables en lo posible deben estar discriminadas en cantidades, valores unitarios, valores totales, (incluyendo IVA), y son el soporte del presupuesto oficial descrito al inicio de éste numeral.

Nota: El valor del promedio obtenido resulta superior al valor de la disponibilidad presupuestal asignada. En consecuencia, se deja expresa constancia de que las propuestas que presenten los posibles oferentes dentro del presente proceso contractual no podrán superar el valor presupuestado.

el cual se encuentra debidamente respaldado por la mencionada disponibilidad

De acuerdo con el objeto, la **secretaria de Agricultura y Medio Ambiente** encontró que las siguientes personas naturales o jurídicas que prestan o comercializan los bienes o servicio requeridos según el objeto contractual:

ítem	cantidad	Producto	cotización 1 Senda Cultural	cotización 2 Dotaciones Coopes	cotización 3 Publi Universal	promedio 3 cotizaciones
1	13	Chaqueta con mangas removibles	$ 190.000	$ 195.700	$ 199.500	$ 195.067
2	21	Camiseta tipo T-shirt manga corta	$ 130.000	$ 133.900	$ 136.500	$ 133.467
3	21	Camibuzo manga larga	$ 140.000	$ 144.200	$ 147.000	$ 143.733
4	10	Sombrero safari	$ 80.000	$ 82.400	$ 84.000	$ 82.133
5	10	Gorra	$ 60.000	$ 61.800	$ 63.000	$ 61.600
TOTAL (cantidad x valor unitario)			**$ 9.540.000**	**$ 9.826.200**	**$ 10.017.000**	**$ 9.794.401**
PRESUPUESTO OFICIAL (CDP Nº 00811 y 00814)						**$ 9.116.793**

Las cotizaciones fueron presentadas por las siguientes personas naturales o jurídicas, que comercializan los bienes requeridos según el objeto contractual:

COTIZACIÓN: 1 SENDA CULTURAL S.A.S. – NIT 900.838.733-2
COTIZACIÓN: 2 DOTACIONES COOPES (José Daniel Arcila Valencia) – NIT 70301678-1
COTIZACIÓN: 3 PUBLI UNIVERSAL (Carlos Guillermo Martínez Granada) – NIT 98.465.821-2
Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada. Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no se encuentra regulado.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.
La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marcode las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedanpresentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia previstaen caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

La tipificación de riesgos se encuentra en la matriz adjunta en el anexo 1.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Gómez Plata que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

8. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA.

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaría de la **secretaria de Agricultura y Medio Ambiente**

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a MiPymes no aplicaría

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de noviembre de 2026

Atentamente:

GLADIS EDILMA CASTRILLON OSPINA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gladis Edilma Castrillón Ospina	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	
Revisó	Juan Camilo Arroyave Toro	Apoyo a la contratación	
Revisó	Jesús Alonso Arroyave Pérez	Abogado Asesor de contratación	
Aprobó	Gladis Edilma Castrillón Ospina	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.

ANEXO 1. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución delcontrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidadad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados enla página webdel Ministeriode Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio alobjeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional entiempo o plata	Cada vez quese presente la necesidad

3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento alas obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posiblesirregularidades en la ejecucióndel contrato	Durante la ejecución delcontrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control aser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución delcontrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que secompleta el	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada decostos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administraciónmunicipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firmadel contrato	Estudio delsector	Una solavez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestosde ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma delcontrato	Estimación de costos directose indirectos	Cada vez que se presente la necesidad

6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Mayor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma delacta de inicio	Hasta la terminaciónde l contrato	Vigilancia constante ende posibles irregularidades en la ejecucióndel contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato